



ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPIOS CONECTADOS

I- OBJETIVO

Propiciar a través del Ministerio de Conectividad y Modernización el desarrollo de nueva infraestructura en comunicaciones y el despliegue y/o actualización de redes de comunicaciones en el edificio principal de la Municipalidad o Comisión de Fomento que lo requiera -de acuerdo a este Anexo-, permitiendo su acceso a internet o el acceso a una mejor calidad de la prestación del servicio de conectividad, con las siguientes finalidades:

- Mejorar la calidad de las funciones y servicios que las instituciones mencionadas desarrollan a través del acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Promover el acceso a los servicios TIC y favorecer los procesos de formación digital.
- Reducir la brecha digital, incentivando el acceso equitativo, asequible y de calidad a las instituciones donde se implemente el Programa.
- Favorecer la cooperación dinámica, a través de los Servicios TIC, entre distintos niveles de gobierno.
- Fomentar el desarrollo de servicios y contenidos digitales, que impulsen la educación, bienestar y desarrollo socioeconómico.

II- DESTINATARIOS

Serán destinatarias del Programa las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa interesadas en ser asistidas en el desarrollo de nueva infraestructura en comunicaciones y el despliegue y/o actualización de redes de comunicaciones, para su acceso a internet o acceso a una mejor calidad de la prestación del servicio de conectividad en su edificio principal.

III- ALCANCE

El presente Programa se implementará únicamente sobre el edificio principal de la Municipalidad/Comisión de Fomento requirente, y no así sobre otros inmuebles o dependencias.

El orden de prioridad en la implementación será establecido por fecha de presentación de la solicitud.

El Ministerio de Conectividad y Modernización será quien realice el proyecto a llevarse a cabo en la institución y el que ejecute los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones.

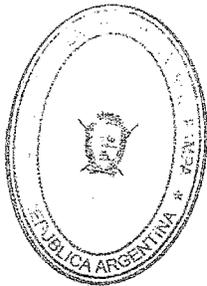
La Municipalidad/Comisión de Fomento requirente será quien provea los materiales pasivos y la electrónica de red necesaria para que el Ministerio de Conectividad y Modernización lleve a cabo el proyecto acordado. Los equipos de energía ininterrumpida deben ser de calidad y confiabilidad, de acuerdo al consumo, para garantizar la energía; como así también deberán asegurar la disponibilidad de todos los materiales pasivos necesarios al momento de la implementación.

El despliegue y/o actualización de la red de comunicaciones que realizará el Ministerio en el edificio comunal tendrá como finalidad integrar a la institución a la red de la Administración Pública Provincial y con ella, a los servicios disponibles de acuerdo a sus consideraciones técnicas, restricciones y las necesidades del requirente.

El servicio de internet a brindar sobre la infraestructura desplegada será a través de la empresa EMPATEL S.A.P.E.M., cuando la factibilidad técnica lo permitiere, condicionado al tipo de vínculo y la cobertura que la empresa disponga en el territorio.

El ancho de banda a asignar lo dispondrá el Ministerio de Conectividad y Modernización, de

///.-



A

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

55
FOJA
★

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y 100 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

//3.-

aprobado por el presente Decreto, debiendo adjuntar la documentación que allí se indique.

VI- IMPLEMENTACIÓN

Presentada la solicitud por la requirente, el Ministerio de Conectividad y Modernización realizará un relevamiento in situ, y en base al mismo elaborará un informe técnico, donde especifique:

- Cómputo de materiales pasivos para la instalación de la red comunicaciones.
- Electrónica de red necesaria para la puesta en funcionamiento.
- Topología de la red y especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto.
- Estudio de Factibilidad: Analizará la viabilidad técnica de desarrollo de un proyecto de cableado, el que consistirá en el detalle del despliegue que deberá realizarse.
- Plan de Proyecto: Se elaborará un plan detallado en el que se incluirán cronogramas, recursos necesarios, y pasos específicos para el despliegue de la infraestructura.

El personal del Ministerio de Conectividad y Modernización solicitará al requirente tener acceso a los lugares de despliegue y documentación o información para realizar la actividad, cuando fuere necesario.

Una vez realizado el proyecto por el Ministerio de Conectividad y Modernización y acordado con la requirente, se suscribirá entre las partes un Convenio – que como Anexo III forma parte del presente Decreto - en el marco del “Programa Municipios Conectados”, donde se expresan las especificaciones y obligaciones en relación a las tareas a realizar por el Ministerio y los materiales pasivos y electrónica de red que debe disponer la requirente para realizar el proyecto.

El Ministerio realizará los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones dentro de los SESENTA (60) días de que el Municipio/Comisión de Fomento informe de forma fehaciente que dispone de los materiales y equipamiento que se le indicó que adquiriera.

VII- ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO

Finalizado el proyecto, la Municipalidad/Comisión de Fomento requirente suscribirá un acta de cierre del mismo, manifestando el cumplimiento de su ejecución.

VIII- DEFINICIONES

Red de comunicación: Se entiende por red de comunicación al conjunto de medios, tecnologías, protocolos y facilidades en general, necesarios para el intercambio de información como datos, audio, video a través de diversos medios.

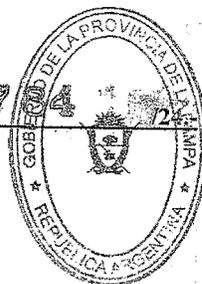
Materiales pasivos: todos aquellos elementos necesarios para realizar el despliegue de la red de comunicaciones que no tienen la capacidad de controlar la corriente por medio de otra señal eléctrica (cables, conectores, sujeciones de cables, periscopios, ductos, patchera, racks, gabinetes).

Electrónica de red: permite interconectar dispositivos y periféricos utilizando principalmente dos tipos de equipos: routers y switches. Estos dispositivos nos permiten conectarnos los unos con los otros en una red local y a su vez interconectarnos con otras redes.



ANEXO I AL DECRETO

37



Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Aljeta Susana MAYORAL
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**



**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos del Municipio:

Dispone actualmente del servicio de Internet: SI NO

En caso de respuesta afirmativa, lo provee:

El municipio tiene servicio de WIFI: SI NO

En caso de respuesta afirmativa, marca y modelo del equipo:

Cantidad de equipos informáticos (PC), en total, que dispone el municipio:

De ellos requiere servicios digitales:

Dispone de red informática: SI NO

Tiene conectados la cantidad de equipos:

Se debe incluir el servicio de telefonía interna: SI NO

Cantidad de equipos PC que dispone el municipio:

Sobre el edificio:

-Metros cuadrados cubiertos del edificio comunal principal:

-Cantidad de ambientes destinados a oficinas:

-Adjuntar plano del edificio o, en su defecto, croquis a mano alzada donde se detalle:

-Ambientes destinados a oficinas

-Cantidad de equipos PC e impresoras por oficina.

Referente técnico para evaluar dudas relacionados a los servicios solicitados:

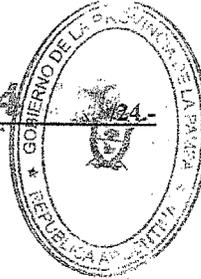
-Nombre y apellido:

-Cargo que ocupa en el municipio:

-Teléfono directo o celular:



ANEXO II AL DECRETO 3784



Alicia Susana MAYORAL
Alicia Susana MAYORAL
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Dr. Antonio Curciarello
Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPIOS CONECTADOS

Entre el Ministerio de Conectividad y Modernización de la provincia de La Pampa, representado en este actor por el señor Abog. Antonio CURCIARELLO, DNI N° 29.757.339 con domicilio en Centro Cívico - 2° Piso, ala Oeste - Santa Rosa, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr./a. ... , DNI N° ..., con domicilio en ... , en carácter de ..., en adelante "LA REQUIRENTE", se suscribe el presente convenio, del cual forman parte las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a realizar en el edificio principal de "LA REQUIRENTE" el proyecto a llevarse a cabo y ejecutar los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones para el acceso a una mejor calidad de la prestación del servicio de conectividad, cuando "LA REQUIRENTE" lo solicite de acuerdo al procedimiento y lo establecido en el Decreto que aprueba el Programa Municipios Conectados.-



SEGUNDA: "LA REQUIRENTE" se compromete a proveer los materiales pasivos y la electrónica de red para que el Ministerio de Conectividad y Modernización lleve a cabo el proyecto de instalación de la red de comunicaciones acordado, debiendo comunicar fehacientemente a "EL MINISTERIO" a fin de que éste último comience los trabajos necesarios.

TERCERA: "EL MINISTERIO" brindará servicio de internet sobre la infraestructura desplegada a través de la empresa EMPATEL S.A.P.E.M., cuando la factibilidad técnica lo permitiere, condicionado al tipo de vínculo y la cobertura que la empresa disponga en el territorio. El ancho de banda a asignar lo dispondrá "EL MINISTERIO", de acuerdo a su criterio técnico y en virtud de las necesidades expresadas por "LA REQUIRENTE". "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aplicar filtros de contenidos sobre el servicio de internet, que no resultaran necesarios para el normal funcionamiento de "LA REQUIRENTE", y que de no aplicar consumirían innecesariamente el ancho de banda asignado o podrían generar otros problemas de carácter informático. "EL MINISTERIO" brindará el servicio de internet bajo la figura de un Internet Service Provider (ISP), por cuanto no tendrá injerencia ni responsabilidad sobre los dispositivos conectados ni en lo relacionado a su configuración. Es decir, se proveerá el ancho de banda suficiente para el correcto desempeño de las actividades que se desarrollen en el edificio comunal, pero si el mismo no es ejecutado con los equipos o dispositivos adecuados y con su debida configuración, no será responsabilidad de "EL MINISTERIO". "LA REQUIRENTE" deberá contar con los dispositivos de hardware, software y sistemas de información que permitan garantizar el uso y acceso de los servicios para cumplir con las finalidades del Programa. Luego de finalizado el proyecto, "EL MINISTERIO" hará el mantenimiento de la red de comunicaciones desplegada, cuando lo realizare de manera exclusiva y el requirente adquiera equipamiento bajo las condiciones técnicas sugeridas. "EL MINISTERIO" brindará a través de las áreas correspondientes, las capacitaciones necesarias a fin de transmitir los conocimientos para realizar la correcta utilización de la infraestructura desplegada.

CUARTA: La implementación del Programa se limita a lo establecido anteriormente, y expresamente no incluye:

- Red de energía.
- Otras dependencias municipales, sólo el edificio principal.



A

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**



República Argentina "AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa GOBIERNO PROVINCIAL

1/2.-

- Configuración, mantenimiento ni soporte técnico de computadoras de escritorio, notebooks, impresoras y demás dispositivos técnicos conectados a la red.
- Servicio de conectividad cuando la cobertura territorial o factibilidad técnica lo impidiere.-
- No se compartirá las instalaciones ya realizadas de alarmas u otros servicios, a fin de mantener las medidas de seguridad para proteger la infraestructura instalada.

QUINTA: "EL MINISTERIO" realizará los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones dentro de los SESENTA (60) días de que "LA REQUIRENTE" informe de forma fehaciente que dispone de los materiales y equipamiento que se le indicó que adquiriera.-

SEXTA: Finalizado el proyecto, "LA REQUIRENTE" suscribirá un acta de cierre del mismo, manifestando el cumplimiento de su ejecución.-

SEPTIMA: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción por ambas partes, momento a partir del cual adquieren obligatoriedad la totalidad de las cláusulas aquí pactadas.-

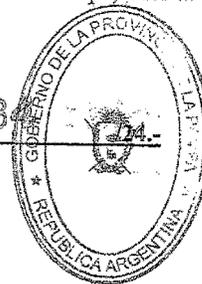
OCTAVA: En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

NOVENA: El presente Convenio, se celebra dentro de la facultad de Ministerio de Conectividad y Modernización de promover e impulsar la conectividad y los servicios de telecomunicaciones de la provincia -artículo 22 Ley N° 3170 (T. O. por Decreto N° 6186/23). En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los ... días del mes de ... de ... -



ANEXO III AL DECRETO

378



Dr. Antonio Curciarello
DR. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Alicia Susana Mayoral
Alicia Susana MAYORAL
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO